

Fraile y don Francisco Javier Quintás Nava-  
rrete, como autores responsables de una fal-  
ta de hurto tipificada en el artículo 623.1 del  
Código Penal, a la pena de un mes de multa,  
con una cuota diaria de 6 euros por cada día  
de sanción, condenándoles también al pago  
de las costas procesales.

Si no se satisface la multa voluntariamen-  
te o por vía de apremio, los condenados que-  
darán sujetos a una responsabilidad personal  
subsidiaria de un día de privación de liber-  
tad por cada dos cuotas diarias no satisfe-  
chas, que podrá cumplirse en régimen de lo-  
calización permanente.

Notifíquese la presente resolución a las  
partes, con la advertencia de que no es firme  
y contra la misma cabe interponer recurso de  
apelación en el plazo de cinco días siguien-  
tes a su notificación, ante este Juzgado, por  
escrito y en la forma prevista en los artícu-  
los 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento  
Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio,  
mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación  
de sentencia a don Sergio Adsuar Pañalver,  
doña Noelia Llinares Fraile, actualmente en  
paradero desconocido, y su publicación en  
el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID, expido la presente en Madrid, a 3  
de diciembre de 2008.—La secretaria (fir-  
mado).

(03/35.816/08)

## JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

### EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del  
Juzgado de instrucción número 5 de Ma-  
drid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de  
faltas número 370 de 2006 se ha dictado la  
presente sentencia, que en su encabezamien-  
to y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 371 de 2007*

Que se pronuncia en nombre de Su Ma-  
jestad el Rey, en el ejercicio de la potestad  
jurisdiccional que la Constitución y el pue-  
blo otorgan.—En Madrid, a 5 de noviembre  
de 2007.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistra-  
da-juez de instrucción del número 5 de esta  
localidad y su partido judicial, ha visto y  
oído los autos de juicio verbal de faltas nú-  
mero 370 de 2006, en los que se ha formula-  
do denuncia contra don Ismael Jesús Poyo  
Montero, interviniendo también el ministe-  
rio fiscal en representación de la acción pú-  
blica.

### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Is-  
mael Jesús Poyo Montero, como autor res-  
ponsable de una falta antes descrita de lesio-  
nes, a la pena de un mes de multa, con cuota  
diaria de 6 euros, y de dos faltas de amena-  
zas, a la pena, cada una de ellas, de quince  
días de multa, con cuota diaria de 6 euros.  
En caso de impago de la multa se cumplirá  
un día de privación de libertad por cada dos  
cuotas diarias insatisfechas.

Impongo al condenado, asimismo, el  
pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro co-  
rrespondiente, dejando testimonio de ella en  
el procedimiento de referencia.

Entréguese copias de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña  
Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez  
de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación  
de sentencia a don Ismael Jesús Poyo Monte-  
ro, actualmente en paradero desconocido, y  
su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente  
en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—El  
secretario (firmado).

(03/35.868/08)

## JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

### EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del  
Juzgado de instrucción número 5 de Ma-  
drid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de  
faltas número 422 de 2008 se ha dictado la  
presente sentencia, que en su encabeza-  
miento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 356 de 2008*

Que se pronuncia en nombre de Su Ma-  
jestad el Rey, en el ejercicio de la potestad  
jurisdiccional que la Constitución y el pue-  
blo otorgan.—En Madrid, a 15 de octubre  
de 2008.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistra-  
da-juez de instrucción del número 5 de esta  
localidad y su partido judicial, ha visto y  
oído los autos de juicio verbal de faltas nú-  
mero 422 de 2008, en los que se ha formula-  
do denuncia contra don Jesús María Bera-  
cierto Silva, don Juan María Gorrochátegui  
Eguiluz y don Alberto Sirvent Rodrigo, in-  
terviniendo también el ministerio fiscal en  
representación de la acción pública.

### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Je-  
sús María Beracuerdo Silva, don Juan María  
Gorrochátegui Eguiluz y don Alberto Sir-  
vent Rodrigo, como autores responsables de  
dos faltas antes descrita de estafa del artícu-  
lo 623.4 del Código Penal, a la pena, para  
cada uno de ellos, de multa, con cuota diaria  
de 6 euros por cada una, con responsabilidad  
personal subsidiaria en caso de impago de  
un día de privación de libertad por cada dos  
cuotas diarias no satisfechas, así como a pa-  
gar a don Francisco Javier Álvarez Sanjurjo,  
en concepto de responsabilidad civil, la can-  
tidad de 81 euros, de forma solidaria. En  
caso de impago de la multa se cumplirá un  
día de privación de libertad por cada dos  
cuotas diarias insatisfechas.

Impongo a los condenados, asimismo, el  
pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro co-  
rrespondiente, dejando testimonio de ella en  
el procedimiento de referencia.

Entréguese copias de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña  
Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez  
de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación  
de sentencia al denunciante don Francisco  
Álvarez Sanjur, actualmente en paradero  
desconocido, y su publicación en el BOLETÍN  
OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ex-  
pido el presente en Madrid, a 11 de septiem-  
bre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.907/08)

## JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

### EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del  
Juzgado de instrucción número 5 de Ma-  
drid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de fal-  
tas número 868 de 2008 se ha dictado la pre-  
sente resolución que dice:

### CÉDULA DE CITACIÓN

La magistrada-juez del Juzgado de ins-  
trucción número 5 de Madrid ha acordado  
citar a don Jenaro Jiménez Fernández a fin  
de que el día 5 de febrero de 2009, a las once  
y diez horas, asista en la Sala de vistas, pla-  
za de Castilla, número 1, tercero, a la cele-  
bración del juicio de faltas indicado, segui-  
do por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al  
acto de juicio con todos los medios de prue-  
ba de que intente valerse (testigos, docu-  
mentos, peritos...), y que podrá acudir asis-  
tido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este tér-  
mino municipal y no comparecer ni alegar  
justa causa que se lo impida, podrá imponér-  
sele una multa, parándole el perjuicio a que  
hubiere lugar en derecho y que en caso de  
residir fuera de este término, podrá dirigir  
escrito a este Juzgado en su defensa y apode-  
rar a otra persona para que presente en  
dicho acto las pruebas de descargo que tuvie-  
re, conforme a lo dispuesto en el artículo 970  
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a  
don Jenaro Jiménez Fernández, actualmente  
en ignorado paradero, y su publicación en el  
BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID, expido la presente en Madrid, a 2  
de diciembre de 2008.—El secretario (fir-  
mado).

(03/35.918/08)

## JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

### EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, se-  
cretario del Juzgado de instrucción núme-  
ro 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de fal-  
tas número 797 de 2008 se ha dictado la pre-  
sente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente  
de la falta que se le imputaba en los presen-  
tes autos a don Preda Dimitri Sorin, decla-  
rando las costas de oficio.